



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA-CONSULTA
RADICADO:	05001-41-05-002-2017-01656-01
DEMANDANTE:	LUZ MARIELA ORTEGA BERRIO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	CORRE TRASLADO

Recibe el despacho el 27 de octubre de 2021 solicitud de aclaración y adición de sentencia elevada por el apoderado demandante, sustentada en los siguientes términos:

Sin embargo, el despacho nada manifestó sobre la petición TERCERA de la demanda, relacionada con la INDEXACION DE LAS CONDENAS la cual se torna como necesaria toda vez que debido nuestra economía inflacionaria la moneda colombiana va perdiendo constantemente valor adquisitivo, por lo que se hace necesario realizar un reajuste periódico de las pensiones legales, el cual debe ser garantizado por el estado como un derecho de pago oportuno.

En razón de lo anterior, en los casos en que se profieran condenas por obligaciones que se debieron pagar años atrás, se genera el derecho a que se condene a la actualización de las sumas vencidas, las que serán pagadas al acreedor –demandante, meses después de haberse causado, afectadas por la devaluación de la moneda.

De igual manera señor JUEZ, este despacho no realizo pronunciamiento alguno sobre la petición CUARTA de la demanda, relacionada con el pago de los INTERESES MORATORIOS del art 141 de ley 100 de 1993, los cuales se causan por el retardo injustificado en el reconocimiento de las mesadas pensionales de manera COMPLETA. En este caso Colpensiones se negó injustificadamente al reconocimiento de la RELIQUIDACIÓN pensional, aun en cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y la jurisprudencia.

Así, procede el despacho a correr traslado de la presente solicitud a COLPENSIONES a efectos de que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene, por un término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del CGP. Con posterioridad a ello, procederá el despacho a resolver la solicitud.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf61b57591eab9081835b51cd0f3ac0937270ccc331e48ec3a4e909ec5a5ef69

Documento generado en 03/11/2021 06:51:27 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>